



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

42

GETAFE

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

BDNS (Identif.): 353623

Primero. *Beneficiarios.*—Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las entidades sin fin de lucro que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que además reúnan los requisitos generales y específicos que constan en el apartado 4.^º de la convocatoria.

Segundo. *Objeto.*—De acuerdo con lo dispuesto en la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, el Organismo Autónomo Agencia Local de Empleo y Formación convoca subvenciones correspondientes al año 2017, dirigidas a entidades sin ánimo de lucro con el fin de apoyar la realización de proyectos para la mejora de la empleabilidad, entendiendo por tales aquellos que incluyan acciones de las contempladas en el apartado 3.^º de esta convocatoria destinadas a personas desempleadas empadronadas en el municipio de Getafe e inscritas en la Agencia de Colocación de la ALEF.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Ordenanza general reguladora de las bases para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Getafe, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 4 de abril de 2013 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 112, de 13 de mayo de 2013.

Cuarto. *Cuantía.*—El presupuesto máximo destinado a la presente convocatoria es de 60.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 241 00 453.00, denominada “Subvenciones para Fomento del Empleo”.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro de Entrada de la ALEF o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto. *Otros datos.*—Los proyectos subvencionables son los recogidos en el apartado 3.^º de la convocatoria.

Getafe, a 16 de marzo de 2017.—María Nieves Sevilla Urban.

(03/23.750/17)

